

- f) Las demás actividades que le sean solicitadas por el Presidente Municipal, propias de la actividad administrativa de su Coordinación.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN.

Artículo 72. Al Titular de la Dirección de Educación Municipal, a la par de lo establecido en sus Manuales de Organización y de Procedimientos. le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio, coadyuvar en el proceso de programación de actividades educativas en el Municipio, coadyuvar en la coordinación de los programas en materia de instrucción Pública de las instituciones educativas, de salud, seguridad, protección civil y ecológica en el territorio municipal;
- b) Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el Municipio;
- c) Coadyuvar en la educación preescolar, primaria y secundaria en los términos de las Leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, a fin de cumplir con la función social educativa;
- d) Coordinar acciones con el estado en la atención de todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior;
- e) Coordinar con los jefes de sectores, supervisores escolares, directores de escuelas y sociedades de padres de familia de los planteles escolares, que se dé cumplimiento a los planes y programas de estudio en las escuelas establecidas dentro del Municipio;
- f) Impulsar programas y servicios educativos de las Dependencias o entidades federales y estatales dentro del territorio municipal, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren;
- g) Proponer a las autoridades competentes la asignación de los recursos que requieran los programas de educación en el Municipio;
- h) Impulsar las actividades científicas y tecnológicas dentro del Municipio;
- i) Velar por que se respeten el derecho y la obligación que tienen los padres de familia o tutores de obtener inscripciones en escuelas Públicas para que sus hijos o pupilos reciban la educación básica y obligatoria de manera gratuita;

- j) Apoyar el mejoramiento de escuelas en el Municipio a través de los programas que se establezcan en la medida de los recursos disponibles;
- k) Seleccionar y aplicar los cursos y clases que se imparten en las academias educativas Municipales, cuidando que éstos sean de calidad y oportunos;
- l) Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
- m) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas Municipales oportunidades de empleo, promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad tapatía;
- n) Elaborar y publicar las convocatorias para la entrega de los reconocimientos y premios que el Ayuntamiento autorice en materia educativa, establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo con los lineamientos en la materia;
- o) Organizar y administrar las bibliotecas de propiedad municipal, así como aquellas que se operan en comodato, operar programas de educación popular y promoción de la lectura;
- p) Coordinar con las diversas instituciones del sector educativo la ejecución de acciones de fortalecimiento de la educación ciudadana;
- q) Promocionar programas para combatir la farmacodependencia, drogadicción y alcoholismo en coordinación con las autoridades de salud, de participación ciudadana y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- r) Promover campañas de promoción y difusión de las prácticas deportivas en escuelas, promover la participación de las escuelas en los desfiles y actos cívicos de la municipalidad, así como promover los programas y actividades de las Bibliotecas Públicas mediante la red bibliotecaria del Municipio.

Artículo 73. Al Titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud, por sus siglas IMJUVE le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Diseñar e instrumentar las políticas y planes adecuados a las necesidades de la población joven, que le permitan incorporarse al desarrollo municipal y, con ello, tener mayores posibilidades y oportunidades de mejoramiento de vida;